

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, la FEDERACION PERUANA DE KARATE, con RUC 20204895610, con domicilio en Av. Del Aire Cdra. 8 San Luis, en adelante **LA FEDERACION**, representada por su Presidente, Dr. Pedro Del Rosario Delgado, identificado con DNI N° 07772984, inscrito en la Partida N° 1141475100 de Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Ficha N° 390639 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a LA FEDERACION las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine a la realización del evento denominado "Campeonato Metropolitano Juvenil Mayores FPK 2012", el día 22 de abril del 2012.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA FEDERACION se compromete a abonar por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento: S/.1,000.00 más IGV, a ser cancelado un día antes del evento.
- Energía eléctrica: S/. 175.00 más IGV por hora, el consumo y pago será coordinado con la Administración del Coliseo.

CUARTA: SEGURIDAD

LA FEDERACION adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público, tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose para ello a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional.

Asimismo, LA FEDERACION se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA FEDERACION asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso del IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.

SEXTA: PREVENCIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

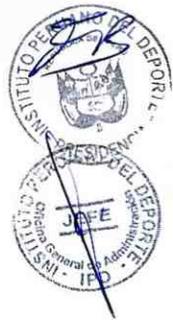
LA FEDERACION tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran.

SÉPTIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA FEDERACION queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.





NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA FEDERACION se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Coliseo Eduardo Dibós, dos días antes de la realización del evento, caso contrario no se permitirá la realización del evento.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA FEDERACION queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA FEDERACION queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DÉCIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA FEDERACIÓN devolverá el Coliseo al IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD y LA FEDERACION harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el acta respectiva.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Eduardo Dibós, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

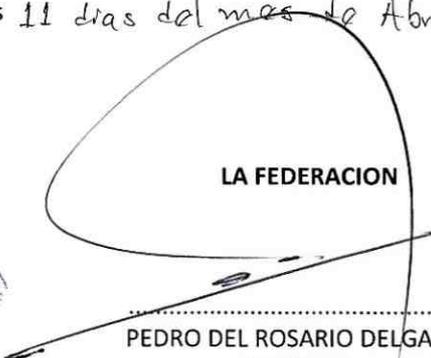
En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima, a los *11 días del mes de Abril 2012*

EL IPD

LA FEDERACION


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente




PEDRO DEL ROSARIO DELGADO
Presidente

